

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1755
CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DE 1970



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1755

13 de abril de 1970

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA POR EL
CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones
25241

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1755

13 de abril de 1970

Artículo	Página
1.- <u>Juramentación de la señora Lic. Sonia Romero Carmona de Benavides como Vice Decana de la Facultada de Bellas Artes.</u>	4
2.- <u>Aprobación del acta N.º 1752 con algunas observaciones.</u>	4
3.- <u>Aprobación del acta N.º 1753 con algunas observaciones.</u>	6
4.- <u>Análisis de los anexos N.º 1 y N.º 2 del acta N.º 1753, que contienen, el primero, la nota del CSUCA con una serie de recomendaciones para ser aplicadas en un posible convenio de cooperación entre esa entidad y la Universidad de Ottawa, Y el segundo, el acta N.º 129 de la Comisión Determinativa de Reglamentos.</u>	8
5.- <u>Se analizó el ANEXO N.º 1 del Acta N.º 1753.</u>	8
6.- <u>Alteración del orden del día.</u>	15
7.- <u>FACULTAD DE EDUCACIÓN solicita se otorgue permiso al Prof. Julián Zamora Dobles, para que se separe de sus funciones como profesor de tiempo completo por haber sido nombrado como Vice Ministro de Relaciones Exteriores en el próximo gobierno.</u>	15
8.- <u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS solicita permiso para que el Dr. José Miguel Jiménez Sáenz se separe de sus funciones y participe en el programa de investigación que se celebrará en la Universidad del Sur de California.</u>	18
9.- <u>FACULTAD DE FARMACIA. Señor Decano solicita permiso en su carácter personal y profesional, para asistir a la celebración de las Bodas de Plata de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Panamá.</u>	19
10.- <u>MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Señor Ministro solicita una prórroga de ocho días más a su permiso como Director del Departamento de Filosofía y profesor universitario.</u>	25
11.- <u>Análisis de las recomendaciones para resolver el caso de funcionario administrativos que dan lecciones fuera de su horario.</u>	29
12.- <u>FACULTAD DE MEDICINA comunica el resultado de la votación</u>	36

- en que resultó electo el Lic. Luis Fernando Mayorga Acuña como Secretario de esa unidad académica.
- 13.- Se acuerda celebrar una sesión extraordinaria el próximo jueves 16 del presente mes, para conocer asuntos de suma urgencia. 36
- 14.- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA envía nota en la que solicita se autorice el uso de una faja de terreno de la Estación Experimental el Alto, para el escultismo costarricense. 36
- 15.- INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD envía acuerdo tomado en relación con el cobro de un colón a todos los abonados del servicio telefónico, públicos y privados, de conformidad con el artículo 442, inciso 7 del Código de Educación. 38
- 16.- Profesores egresados de la antigua Facultad de Filosofía y Letras, y funcionarios de Enseñanza Media envían solicitud para que se les ubique dentro de los planes de estudios vigentes actualmente en la Institución, para poder continuar estudios universitarios. 39
- 17.- CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO. La Editorial Universitaria Centroamericana solicita se nombren los representantes de la Universidad que asistirán a las reuniones de profesores de matemáticas y castellano con el objeto de seleccionar una lista de obras relacionadas con la enseñanza de esas materias. 41
- 18.- FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS. El señor Presidente informa la razón por la cual no podrá asistir el señor Vice Presidente de la Federación y agrega además, de la participación que tuvieron en la Ciudad de Alajuela, con motivo de celebrarse un Aniversario más de la muerte de Juan Santamaría. 42
- 19.- ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL solicita se autorice al señor Don Fernando Segura para que presente sus exámenes de grado y pueda obtener su licenciatura en Servicio Social. 42
- 20.- Se acuerda ratificar los Convenios que presenta el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, con la recomendación de la Facultad de Agronomía. 43
- 21.- FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS comunica la integración del nuevo directorio de esa Federación. 43

Acta de la sesión N° 1755, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día trece de abril de mil novecientos setenta, a las ocho horas con treinta minutos. Con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside. Del señor secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla. De los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguez, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Ing. Walter Sagot, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Dr. Rodrigo Zeledón. Del señor Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras Lic. Teodoro Olarte. De los Representantes Estudiantiles, señores Rodolfo González y Víctor Hugo Alfaro Alfaro. Del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo. Del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor y del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad.

Se excusó el Sr. Ministro de Educación Pública.

ARTÍCULO 01.

Se recibe el juramento de estilo a la señora Sonia Romero Carmona, electa Vice Decana de la Facultad de Bellas Artes para el período comprendido entre el 1 de abril del año en curso, y hasta el 31 de marzo de 1971.

A las ocho horas con treinta cinco minutos se retira la señora Romero de Benavides.

Comunicar: Bellas Artes, Personal, DAF.

ARTÍCULO 02.

Se somete a consideración de los presentes el acta N° 1752, en el entendido de que su artículo 2 queda pendiente de aprobación, por cuanto tiene planteado un recurso de revisión.

El Dr. Rodrigo Zeledón se refiere al artículo 3, página 27, para aclarar que el último renglón debe leerse que “podría ser obligante para la promoción en Carrera Docente” y no “remoción” como equivocadamente se consignó.

En cumplimiento de los acuerdos tomados en el mismo artículo 3 de esta sesión, se somete a segunda votación la reforma al artículo 4 del Estatuto Orgánico, y se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor:

Prof. John Portuguez, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Ing. Walter Sagot, Dr. Rodrigo Zeledón, Lic. Ismael A. Vargas y Prof. Carlos Monge. Total: diez votos.

Se abstienen de votar:

Ing. Álvaro Cordero, Sr. Rodolfo González y Sr. Víctor Hugo Alfaro. Total tres votos.

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 4 del Estatuto Orgánico de manera que se lea así:

“La libertad de cátedra, como principio fundamental de la enseñanza universitaria, establecida en la Constitución Política, es un valor de carácter espiritual e intelectual, que garantiza a los miembros del Claustro plena libertad en lo que hace a sus posturas filosóficas y científicas, así como a sus convicciones políticas, religiosas, económicas y sociales.

Garantiza también, el diálogo y el respeto que todo universitario merece de parte de los demás sobre sus ideas y opiniones, siempre que éstas dignifiquen la vida académica y tiendan a mejorar la calidad humana de la Universidad”.

Razonan su voto:

El señor Rector no asistió a esa sesión pero leyó la discusión habida en torno a este asunto; opina que es uno de los capítulos más interesantes y de pensamiento más profundo que ha conocido en su vida universitaria. Por lo tanto, se manifiesta de acuerdo con la adición mencionada.

El Ing. Álvaro Cordero, el señor Rodolfo González y el Sr. Víctor Hugo Alfaro se abstienen de votar porque estuvieron ausentes en la sesión referida.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se manifiesta de acuerdo con que se incorpore esa definición en el Estatuto Orgánico, aún cuando mantiene la reserva con respecto a la segunda parte.

Comunicar: La Gaceta, Facultades y Departamentos. Técnicos y Administrativos.

ARTÍCULO 03.

Se analiza el acta N° 1753.

Se deja constancia de que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales asistió a esta sesión.

El Dr. Rodrigo Zeledón se refiere al artículo primero, página seis, párrafo segundo, en cuyo final debe leerse que “No pueden olvidar que son los colegios los que tienen la responsabilidad de velar por la profesión” en vez de “Institución” como se consignó erróneamente.

El Lic. Carlos A. Caamaño se refiere al artículo 6, página 25 para manifestar que en la nota transcrita enviada por la FEUCR, dice el Sr. Tristán Orlich que en la sesión en que se dispuso entregar el título de Doctor Honoris Causa al Dr. Felipe Herrera hizo algunas observaciones posteriores a la votación con el fin de aclarar ante los distinguidos miembros del Consejo su oposición a tal otorgamiento.

Considera que tal vez sea necesario aclarar un poco más esta idea porque si bien recuerda, no fue realmente una oposición lo que manifestó el señor ex Presidente de la FEUCR, sino que únicamente preguntó al señor Vice Rector si la votación estaba bien hecha, pues tenía dudas acerca del conteo de los votos en blanco. En ese momento, el señor Vice Rector le contestó que de acuerdo con el Estatuto Orgánico, el voto en blanco se suma a la mayoría. Desea aclarar eso porque como la nota se opone a dicho otorgamiento, pareciera que la intervención referida también lo fue, sin que realmente fuera así. Además, no le parece feliz la frase que figura en el último párrafo de la carta que aparece en la misma página 25, en lo que se refiere a los préstamos que podrían ser “beneficiosos o no” que el BID ha facilitado a la Universidad de Costa Rica. Ante esto, casi habría que pedir una explicación pues si los préstamos no son beneficiosos, es mucho mejor decidirlo abiertamente ya que está involucrada en esto una política alta de la Institución y del Consejo Universitario. Personalmente está convencido de que estas negociaciones son logros positivos para nuestras Casas de Estudios; hay que ver su destino para darse cuenta de esto. Todo esto obedece a una política aprobada con gran cuidado para cosas necesarias y con un manejo sumamente cuidadoso y honesto. Como funcionario que debe intervenir en un mínimo nivel en estas cosas, le molesta la frase a que acaba de hacer mención.

El señor Rector manifiesta que las cartas siempre tienen sus autores e ideólogos. El Consejo Universitario puede no estar de acuerdo con lo que los estudiantes piensan y argumentar en otro sentido, pero opina que es suficiente con que quede constancia de las palabras dichas por el señor Director Administrativo y de tres frases que agrega:

- 1) Los préstamos son beneficiosos.
- 2) Obedecen a un plan de desarrollo de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, el cual fue aprobado por el Consejo Universitario de más o menos ocho años y del que se dio información exhaustiva a la Asamblea Universitaria.
- 3) Es un préstamo en condiciones excelentes, como siempre lo han sido todos los que el BID ofrece a nuestra Institución, los cuales tienen un plazo de 25 años para su cancelación, un período de gracia de tres a cinco años e intereses sumamente bajos.

El Lic. Teodoro Olarte interpreta la frase mencionada como que no juzga si los préstamos del BID son beneficiosos o no, y a lo que se refiere el señor Tristán Orlich es a los préstamos que considera son las causas que movieron al Consejo Universitario a otorgar el documento Honoris Causa, lo que no le parece suficientemente académico.

El Dr. Gil Chaverri ingresa a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos.

Con estas observaciones se aprueba el texto mismo del acta N° 1753.

ARTÍCULO 04.

El anexo N° 1 del acta N° 1753, que contiene la nota del CSUCA con una serie de recomendaciones para ser aplicadas en un posible convenio de cooperación entre esa entidad y la Universidad de Ottawa; se aprueba sin ninguna observación.

Comunicar: CSUCA.

ARTÍCULO 05.

Se analiza el anexo N° 2 del acta N° 1753 que corresponde al Acta N° 129 de la Comisión Determinativa de Reglamentos.

El Lic. Mario Jiménez Royo se refiere al artículo dos de esta acta, el cual contiene una adición para el Reglamento de Horas Estudiante, y agrega que, con el respeto que le merece los señores abogados, no le parece que sea la Universidad la que diga cuáles deducciones deben hacerse en los salarios, sino las leyes correspondientes. Falta además señalar que también debe deducirse la cuota correspondiente al Banco Obrero. Más bien podrían decir que a las personas que trabajan con horas estudiante u horas graduados se consideran como becarios. Con

esta categoría no podría rebajárseles el sueldo en ninguno de estos renglones. Como empleados, habría que hacerles las reducciones del caso mientras que si se les considera como becarios les estarían pagando el servicio que presten a la Universidad en esa condición.

El señor Rector recuerda que esta propuesta nació de la solicitud hecha por algunos estudiantes que se contratan por un tiempo determinado, quienes pidieron que no les dedujeran estas sumas; el Consejo Universitario, en la sesión N 1749, artículo 12, pidió la opinión de la Comisión Determinativa de Reglamentos y ahora tienen la respuesta de la Comisión referida, en la forma que acaba de mencionar el señor Auditor. Ahora el Lic. Jiménez propone que aún cuando la Universidad diga que reglamentariamente no se les harán ciertas deducciones, si ellos tienen un status en la burocracia universitaria o nacional, deben obedecer las leyes de la República; pero si les da la categoría de becarios, la figura varía completamente, y no se aplican las leyes a situaciones que no han sido contempladas.

El señor Secretario General expresa que el anexo en cuestión contiene puntos de suma importancia que bien podrían ser discutidos en una próxima sesión, ya que no se pueden aprobar rápidamente. El artículo segundo a que acaba de hacer mención el señor Auditor significa un cambio en la concepción misma de esa relación, y sucede con el artículo tercero.

El señor Rector opina que el asunto no es tan complejo; el artículo segundo antes referido trata de algo que ha sido discutido varias veces en el seno del Consejo Universitario y para resolverlo se plantean dos ideas: o se mantienen en su carácter de empleados de la Universidad y se les hacen las deducciones, o para evitarlo se les da el carácter de becarios, como se pensó en otras ocasiones.

El señor Rodolfo González comparte las ideas expresadas por el señor Auditor, en el sentido de que se les asigne la categoría de becarios a quienes trabajan con horas estudiante, ya que si se les considerara como empleados universitarios, legal y lógicamente tendrían que aplicar las leyes laborales vigentes en el país, y que van en su beneficio: son éstas el goce de vacaciones, pago de décimotercer mes, y otras, que no se les otorgan cuando se contratan en esa condición. O sea que por el camino de favorecer la situación económica de la propia Universidad, es más conveniente considerarlos como becarios; de lo contrario, en alguna ocasión esos

jóvenes podrían exigir el pago de los derechos laborales a que ha hecho mención.

El señor Secretario General aclara que la redacción hecha por la Comisión Determinativa de Reglamentos obedece al hecho de que en el acuerdo del Consejo Universitario quedó planteada la conveniencia de que en esta categoría se emplea sólo a los alumnos del último año; la Comisión considera que no es justo que esto se haga así, pues deben dar oportunidad a todos los estudiantes (tal y como ha sido siempre). Por eso llegó a la convicción de que era preferible reformar el artículo quinto del Reglamento de Horas Estudiante excluyéndolos de las deducciones reglamentarias; es cierto que falta la correspondiente al Banco Obrero pero bien puede agregarse. La idea es que no se les hagan las deducciones internas de la Universidad, que no incluyen las propiamente legales, y pensando en el beneficio de esta medida para todos los estudiantes, y no sólo para los de último año. Lo primero que deben establecer es este último punto mencionado ya que en todo caso, el contrato que se hace ahora es de tiempo fijo y no tiene consecuencias de carácter legal.

El Ing. Álvaro Cordero manifiesta que están discutiendo dos cosas completamente distintas; en primer lugar, un contrato para el sistema de horas estudiante, el cual se hace por nueve meses de servicio; pero existen otros funcionarios a quienes se les contrata como asistentes, los cuales pueden serlo hasta por uno o dos años. Cuando se trató este asunto en el seno del Consejo Universitario; él mencionó el mismo problema porque en una sesión de Facultad, la Representación Estudiantil se quejó de que se les deducía (a los jóvenes contratados con este sistema) las cuotas que están obligados a cotizar el resto de los funcionarios universitarios, sin que tuviesen ningún beneficio. Opina, al igual que el señor Secretario General, que este es un asunto que no se puede resolver rápidamente, hay que considerar diferentes propuestas de solución por que con el transcurso de los años, el número de asistentes aumenta. Al menos en el caso de la Facultad de Agronomía, gran parte del tiempo se trabaja con base en ese tipo de colaboradores, y son alumnos de diferentes años de la carrera; y cuando se egresan se le da oportunidad a otros. Nunca habían tenido problemas, pero ahora los estudiantes reclaman algún beneficio. Personalmente, le parece que esto no debe ser; no sabe si está opinando en contra de las leyes, pero en su concepto, al estudiante que se le contrata como asistente se le brindan grandes cosas y si siguen por este camino, llegará el día en que la Universidad se aboque a resolver una serie

de reclamos como por ejemplo vacaciones, prestaciones, y todo lo demás. Insiste en que no deben olvidar que el puesto de asistentes es una ayuda para los jóvenes, tanto es así muchas personas están deseosas de que esto se reglamente con el objeto de asistir a los muchachos de menores recursos económicos. En resumen, considera que este asunto necesita una discusión más amplia y personalmente no se atreve a aprobar un anexo como lo que se analiza, sin que se tengan a mano todos los casos que se dan en las diversas unidades académicas de la Institución.

El señor Rector sugiere que este asunto vuelva a conocimiento de la Comisión Determinativa de Reglamentos, para que se consulte a todos los acerca de las diversas situaciones que existen en sus dependencias; de acuerdo con ese material, podrá enviar nuevamente a conocimiento del Consejo Universitario un informe más completo sobre el cual pronunciarse.

El Lic. Oscar Ramírez se manifiesta de acuerdo con el criterio de la Comisión en lo que se refiere a la inconveniencia para la Universidad de que se nombren asistentes sólo entre aquellas personas que cursan el último año de la carrera. Ya la Comisión desechó la idea, y desea que siga manteniendo ese punto de vista.

El Lic. Carlos José Gutiérrez advierte que hay una decisión que no puede dejarse a la Comisión Determinativa de Reglamentos, cual es la de si estos empleados son estudiantes o trabajadores al servicio de Universidad. En otras palabras, se trata de una beca o de una ayuda para que estudien?¹ Esto debe definirse a nivel del Consejo Universitario por ser una decisión de política universitaria. Si se les considerara empleados, tendría derecho a vacaciones, aguinaldo, prestaciones, etc. Como becarios, no estarían sujetos a un régimen de trabajo. En cuanto a que sean únicamente del último año, le parece inconveniente; todo esto está determinado por problemas de índole laboral y la forma de sacarlos es acogiendo la sugerencia de señor Auditor.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez ingresa a las nueve horas con cinco minutos.

El señor Rector manifiesta que el problema se complica en parte porque no

1 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

puede cobijar dentro de una misma situación a todos los estudiantes que colaboran en la Universidad en este sentido. Dice esto porque existen los asistentes, muchos de los cuales trabajan todo el año por tener labores en los laboratorios (incluso en vacaciones en muchas ocasiones). Las Horas Estudiante, que sirven de ayuda a los Decanos, Directores y Profesores de Departamentos en trabajos de menor significación. De modo que algunos podrían ser becarios y otros empleados a quienes habrá que aplicar todas las leyes de la República en cuanto al carácter laboral se refiere.

El señor Auditor expresa que la forma más práctica de resolver el asunto es la siguiente: a ciertas Facultades se les asigna un presupuesto global para horas estudiante graduado, y ellas lo distribuyen como si fuera un fondo de becas; así, no aparece cada joven con su nombre sino totalidad del monto. Por esta razón apoya la idea del señor Decano de la Facultad de Derecho en lo que se refiere a definir si son empleados o becarios de la Universidad. La reglamentación podrá hacerse con la base que fue el Consejo Universitario.

El Lic. Oscar Ramírez opina que el asistente es un funcionario administrativo que trabaja permanentemente, a tiempo completo o por lo menos de medio tiempo; quien está ubicado como Horas estudiante recibe una especie de ayuda de la Universidad. Incluso el mismo Patronato de Becas, exige a quienes otorga cierta clase de becas la colaboración en las Facultades respectivas, bajo el sistema de horas estudiante, siempre y cuando esa colaboración se solicite por el Decano. De manera que opina que las horas estudiante deben considerarse como ayuda de la Universidad y prescindiendo de los sistemas, que tienen un cargo como cualquier otro.

El señor Rector sugiere que voten si las horas estudiante se consideran como ayuda de la Universidad al alumno o si se les da la categoría de empleado.

El Dr. Gil Chaverri expresa que en la Facultad de Ciencias y Letras, ambas se consideran como ayuda de la Universidad; ya lo ha dicho en otras ocasiones: esta es una modalidad de la Institución con la que se beneficia a los alumnos; el sistema se concibió para contratar a los estudiantes mientras estudian la carrera, con el objeto de permitirles que conozcan mejor y más a fondo la misma materia que está aprendiendo. Repite que en la Facultad de Ciencias y Letras no se les hacen

deducciones, no se pagan vacaciones ni se les considera como empleados universitarios. Es más bien una enseñanza remunerada.

El señor Secretario General aclara que en realidad no existe más que un reglamento, que comprende a ambas figuras; la única diferencia que existe es en cuanto al monto de pago, de manera que no vale la pena separar a los asistentes graduados de las horas estudiante, considerando a los primeros como administrativos.

El Dr. Rodrigo Zeledón pregunta: Los asistentes graduados, en algunos casos, no son estudiantes?²

El señor Rector contesta que un Bachiller puede ser asistente graduado, y puede no ser estudiante por haber terminado su primer ciclo de formación profesional. Por supuesto, tiene oportunidad de seguir adelante hasta conseguir la licenciatura, pero en resumen, en algunos casos no es condición imprescindible.

El Dr. Rodrigo Zeledón expresa que es cierto eso, porque cuando ya son graduados ingresan en Carrera Docente con categoría de Instructor. Está de acuerdo con el Dr. Chaverri en cuanto a que son individuos que disfrutan de un tipo especial de beca. El sistema existe en los Estados Unidos el nombre de "Scholarship" y "assistent ship".

Después de este breve cambio de impresiones, se somete a votación la idea de si esta serie de situaciones (Horas estudiante y horas graduado) se consideran como becas o como empleados de la Universidad.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con que tienen categoría de becarios quienes colaboran en las posiciones referidas.

En consecuencia, se acuerda enviar, esta disposición a la Comisión Determinativa de Reglamentos para que la incluya en el Reglamento respectivo.

2 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

El artículo 3 del acta N° 129 de la Comisión Determinativa de Reglamentos se aprueba sin ninguna observación.

En cuanto al artículo 4 del acta referida, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería opina acerca de la conveniencia de que el asunto se analice en otra Comisión porque tal y como la Comisión Determinativa de Reglamentos lo acoge, pareciera que no le han entendido. Lo que esta sugiere es que cualquier persona que tiene un título del exterior y demuestra que son idénticos a los nuestros en su campo, hay que otorgarle el título de nuestra Institución. Insiste en que una cosa es reconocer un título y darle el valor académico del caso, o el grado, y otra es que la Universidad de Costa Rica entregue un título. En otras ocasiones ha explicado, y pareciera que no muy claramente, los requisitos que en su opinión deben exigirse a quien presenta un título en nuestra Institución. Tal y como se propone, pareciera que a una persona que apruebe determinada asignatura en el exterior, se le otorgue un título (en algunas universidades se exige un mínimo de tres o cuatro semestres). Por lo dicho, sugiere que este acuerdo se envíe a otra Comisión, de Planes de Estudio por ejemplo, para que emita su opinión al respecto.

Se acepta la sugerencia del señor Decano de la Facultad de Ingeniería en el sentido de enviar este asunto nuevamente a estudio de la Sub-comisión de Planes Docentes.

En resumen, se toman los siguientes acuerdos:

- 1.- En cuanto al artículo 2 del acta N° 129 de la Comisión Determinativa de Reglamentos señalar que quienes colaboran en Horas Estudiante y Horas Graduado, se consideran como becarios de la Universidad.
- 2.- Enviar el acuerdo anterior a conocimiento de la Comisión Determinativa de Reglamentos para que incluya la norma en los Reglamentos respectivos.
- 3.- Enviar a estudio de la Subcomisión de Planes Docentes, el acuerdo N° 4 de la sesión N° 129 de la Comisión Determinativa de Reglamentos para que la

analice.

4.- Aprobar sin ninguna observación los artículos 1 y 3 del acta mencionada.

Comunicar: Com. Reglamentos, Sub comisión Planes
Docentes, Patronato de Becas.

ARTÍCULO 06.

A petición del señor Rector, se acuerda alterar el orden del día con el objeto de conocer varios asuntos de urgente resolución.

ARTÍCULO 07.

Se da lectura a la nota enviada por la Facultad de Educación que dice así:

“Distinguido señor Rector:

Para su consideración y el trámite que a bien tenga usted darle, me permito comunicarle que la Facultad de Educación, en sesión celebrada el 20 de marzo próximo pasado, acordó recomendar el permiso solicitado por don Julián Zamora Dobles, para separarse de su cargo de profesor de Tiempo Completo por el tiempo que dure el ejercicio de sus funciones de Vice Ministro de Relaciones Exteriores en el Gobierno de don José Figueres.

Es deseo del profesor Zamora tener a su cargo, durante el ejercicio de esas funciones, un grupo de FUNDAMENTOS HISTÓRICOS Y FILOSÓFICOS DE LA EDUCACIÓN con el fin de mantenerse unido a la enseñanza y a la Universidad, pero como el pago de tres lecciones en el curso de Fundamentos no está contemplado en el actual presupuesto de esta Escuela ni puede tomarse del tiempo completo que deja, la Facultad recomienda y solicita que la Universidad le otorgue el presupuesto para el pago de las correspondientes

lecciones.

Acompaño la presente carta con una copia fotostática de la carta que con fecha 16 de marzo, el profesor Zamora Dobles envió a la señora Decana en solicitud del permiso referido.

Del señor Rector con distinguida consideración.

f) Hortensia Sevilla de Rodríguez, SECRETARIA”.

El señor Rector agrega que como todos saben, estos permisos se dan hasta por cuatro años, de manera que el profesor que lo solicita pueda regresar en cualquier momento a continuar su labor universitaria.

Se somete a votación la solicitud referida y se aprueba por unanimidad.

El señor Decano de la Facultad de Ingeniería opina que esos permisos deben solicitarse por un tiempo definido, para que la Universidad no se sienta obligada de recibir al profesor cuando se le ocurra, ya que los presupuestos, teóricamente, quedan congelados. Sugiere que se indique por cuánto tiempo es el permiso solicitado.

El señor Rector expresa que no sabe hasta qué punto, tratándose de puestos políticos, pueda la Universidad tener ese rigor de fijar el tiempo del permiso. Siempre ha sido partidario de que cuando un funcionario universitario sirve en una Institución Autónoma o a una Agencia Internacional, se señale exactamente por cuánto tiempo es, porque son puestos generalmente de carácter técnico. Pero tratándose de cargos que participan de las dos características, o sea que los llaman como expertos pero con carácter político, deben recibirlos en cualquier momento, ya que se encuentran con muchas cosas, incluso con el temperamento y carácter de un Presidente de la República.

El Ing. Álvaro Cordero hace uso de la palabra para dar lectura al artículo 78 del Estatuto Orgánico, inciso 2, que dice así:

“Cuando sean solicitados en razón de tener que ocupar un cargo en cualquiera de los poderes del Estado o de sus Instituciones Autónomas, podrán concederse hasta por cuatro años”.

Agrega el Ing. Cordero que la letra del Estatuto Orgánico es clara y precisa y el Consejo Universitario no puede apartarse de eso; tiene la impresión de que actuarían mal, tratándose de un poder del Estado, si establecen ahora un límite en cuanto a los permisos que se puedan otorgar. Por lo tanto, se manifiesta en desacuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería.

El Ing. Walter Sagot insiste en su punto de vista y señala una vez más que los planes de las Facultades pueden verse afectados por el congelamiento del presupuesto. Qué sucede si a uno de estos funcionarios se le ocurre regresar a las dos semanas de habersele otorgado el permiso?³ Tendrían que correr, debilitar los programas de otras Facultades, nombrar a la persona en su puesto y dejar sin ocupaciones a quien le sustituye. La Universidad no tiene por qué verse en apuros comprometiendo al mismo tiempo su planificación.

El Lic. Carlos José Gutiérrez manifiesta su extrañeza por el problema que acaba de surgir, si es algo que se presenta cada cuatro años en la Universidad de Costa Rica. Además, siempre se han resuelto en la misma forma, cuando uno o varios funcionarios universitarios pasan a ocupar posiciones y piden permiso. No ve por qué razón pueda afectarse la planificación universitaria, si el funcionario que sustituye se nombra interinamente. Como todos saben, un funcionario con permiso no puede ser sustituido por otro en propiedad. Las funciones de la persona que se retira con permiso son asumidas por el sustituto interino y en el momento que el titular de la carrera regresa, las asume nuevamente. Por esta razón considera que no se afecta en lo mínimo la planificación universitaria.

El Lic. Oscar Ramírez entiende que en general, los permisos en la Universidad son restringidos; en el caso particular de funcionarios universitarios que sirven en el Gobierno es amplio el criterio y efectivamente debe actuarse de conformidad con lo que en el Estatuto Orgánico se fija; opina en esta forma porque considera que es una de las formas como la Universidad puede colaborar con el país en general y además,

3 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

puede convenir a la Institución que sus profesores ocupen altos cargos en el Gobierno. Por lo tanto, se manifiesta en contra de la idea pronunciada por el Ing. Sagot.

En consecuencia, se acuerda otorgar permiso sin goce de sueldo al Prof. Julián Zamora Dobles, para que se separe de sus funciones como profesor de tiempo completo de la Facultad de Educación, por un periodo hasta de cuatro años, y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico en su artículo 78, inciso 2.

Comunicar: Personal, DAF, Auditoría, Educación, Interesado.

ARTÍCULO 08.

Se conoce la nota enviada por la Facultad de Ciencias y Letras que dice textualmente:

“Estimado señor:

Por este medio me permito someter a la consideración del señor Rector la solicitud de autorización que presenta el Dr. José Miguel Jiménez Sáenz, para participar como Delegado Oficial de la Universidad de Costa Rica en el programa de investigación y docencia en Biología de la Reproducción, que se llevará a cabo en la Universidad del Sur de California del 1º de julio de 1970 al 30 de junio de 1971, programa organizado bajo el patrocinio del Departamento de Salud Pública de los Estados Unidos, de la Fundación Ford y la Universidad del Sur de California. Solicita que dicha autorización se le conceda con goce de sueldo. Esta petición tiene el respaldo unánime del Departamento de Biología.

Es éste un nuevo caso en que a un profesor de la Universidad de Costa Rica, se le invita a participar en la enseñanza e investigación de otro centro universitario que, como los anteriores, nos llena de orgullo por el reconocimiento a que son acreedores en el exterior los profesores de esta Institución. Se escogieron 15 personas en el mundo para participar en el programa que aquí se menciona, una de las cuales es el señor Jiménez.

Con el ruego de que el señor Rector se sirva darle favorable acogida a la

presente, me suscribo atento y seguro servidor,

FACULTAD CENTRAL DE CIENCIAS Y LETRAS

f) GIL CHAVERRI R, Decano”

Se acuerda otorgar permiso con goce de sueldo al Sr. José Miguel Jiménez Sáenz para que se separe de sus funciones del 1 de julio de 1970 al 30 de junio de 1971, con el objeto de que participe en el programa de investigación que se mencionara en la nota trascrita.

Asimismo, se acuerda que el Sr. Rector le envíe una nota de felicitación por la distinción de que ha sido objeto.

Comunicar: Ciencias y Letras, DAF, Personal, Interesado,
Departamento de Biología.

El Lic. Oscar Ramírez se ausenta de la sesión a las nueve horas con treinta y cinco minutos.

ARTÍCULO 09.

Se da lectura a la nota enviada por el señor Decano de la Facultad de Farmacia que dice lo siguiente:

“Muy estimado Sr. Vicerrector:

El Dr. Jerónimo Averza, Rector a. i. de la Universidad de Panamá y amigo personal y colega, me ha cursado una invitación para que asista a los actos conmemorativos de las Bodas de Oro de la Escuela de Farmacia de la Universidad de Panamá, que se efectuarán del 17 al 23 de mayo del año en curso. Como parte de los actos a realizar habrá un homenaje especial a la figura del eminente farmacéutico y profesor panameño Dr. Julio Prieto Eleta,

que siempre tuvo a Costa Rica como su segunda patria.

Interpreto que la invitación se me formula en mi carácter de farmacéutico costarricense y latinoamericano, pues no solamente soy profesor y Decano de la Facultad de Farmacia; sino que he sido miembro directivo del Colegio de Farmacéuticos de la República, de la Asociación Farmacéutica Nacional, de la Asociación Pro Ciencias y Educación Farmacéutica y actualmente miembro de la Asociación Farmacéutica Americana, de la Asociación Mexicana de Profesores de Farmacia, Vice presidente de la Asociación Panamericana de Farmacia y Bioquímica y Vicepresidente de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Farmacia y Bioquímica.

Considero un deber fundamental e ineludible desde mi punto de vista, concurrir a Panamá para participar en las actividades citadas. Debe quedar claro que no solicito representación de la Universidad ni de la Facultad de Farmacia. No obstante, dejo en libertad absoluta al Consejo Universidad para que decida si me otorga o no el permiso correspondiente, por el lapso antes indicado.

Deseo agregar que la Universidad de Costa Rica no incurrirá en gasto alguno por concepto de pasaje o viáticos, si esta visita se realiza. Acompaño fotostática de la invitación cursada por el Rector panameño.

De usted con toda consideración, atento servidor y amigo,

f) Oscar Ramírez DECANO”

“Muy distinguido amigo y colega:

La Escuela de Farmacia de la Universidad de Panamá cumplirá las Bodas de Oro el 20 de mayo del presente año; para esa fecha se está elaborando un magnifico programa con el fin de resaltar las virtudes de la farmacia panameña, a través de la egreste figura de nuestro querido Profesor Dr. Julio Prieto Eleta (q.e.p.d.).

Se está preparando la celebración de un seminario internacional, para el cual invitaremos a una serie de figuras de alto relieve internacional de nuestra profesión, entre los cuales deseamos contar con usted.

Mucho le agradeceríamos aceptara esta invitación, ya que los lazos que unen a la Farmacia Centroamericana han perdido un eslabón con la desaparición de don Julio y es nuestro deseo celebrar un acto en su memoria, para que de éste, puedan fortalecerse otros que, continúen en la lucha por la superación de nuestra clase.

Tan pronto como pueda efectuar los arreglos necesarios para ausentarse de su país por cinco días, lapso que cubrirá la reunión, le ruego nos informe a la mayor brevedad su aceptación a esta invitación, que cubrirá el pasaje de ida y vuelta en avión, y la estadía en un hotel de esta ciudad.

Agradeciendo la atención que le brinda a la presente y en espera de poder darle un abrazo muy pronto, se despide su amigo y colega,

Dr. Jerónimo Averza C., Rector a.i.”

El señor Rector agrega que ha conversado varias veces con el Lic. Ramírez y le dijo que el Consejo perfectamente puede darle el permiso sin saber el destino del mismo pero que si iba a una actividad, por invitación del señor Rector de la Universidad de Panamá, estaría en contradicción con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario cuando aprobó las Resoluciones del CSUCA, una de las cuales motivó amplias discusiones en el seno de este Alto Cuerpo. Si le dieran el permiso para que asista a la reunión mencionada, tendrían que derogar el acuerdo mencionado con las consiguientes consecuencias internacionales. Además, si son consistentes con las disposiciones que toma, no deben aprobar en esa forma esta solicitud. Sin embarco, el Lic. Ramírez, le manifestó que lo que desea es tener una base especial para presentar su respuesta, sea en un sentido o en otro.

A la señora Decana de la Facultad de Educación no le parece la interpretación que el señor Rector da a este asunto, porque la invitación que se hace al Lic. Ramírez no es como Decano sino como farmacéutico y amigo personal del señor Rector de la Universidad de Panamá. Si el fuera como representante de la Universidad de Costa Rica, sí cabría toda la argumentación que acaba de mencionar, pero el Consejo Universitario puede dar permiso en atención a que fue invitado en su carácter personal, sin que se afecten los acuerdos del CSUCA ni las disposiciones

que anteriormente se hayan tomado a este nivel.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se manifiesta de acuerdo con lo dicho por la Licda. María Eugenia Dengo de Vargas. Lo que el señor Decano de la Facultad de Farmacia solicita es un permiso y el Consejo Universitario lo que tiene que hacer es aceptar la justificación que presenta, y otorgárselo. El problema no reside en que el Lic. Carlos Ramírez no pueda asistir a la Universidad de Panamá sino más bien que la Universidad de Costa Rica, no pueda nombrar a ningún delegado oficial para que asista a una reunión que se celebre en esa entidad; esto son dos cosas completamente diferentes. Recuerda que cuando se trató el caso del Dr. Raymond Pauly opinó en igual forma; si el señor Decano de la Facultad de Odontología hubiera decidido ir por su cuenta a la reunión de FOCAP, y hubiera pedido permiso para asistir a la misma en esos términos, deberían habérselo otorgado; lo que pasó fue que la Facultad de Odontología pidió que se nombraran delegados de la Universidad de Costa Rica a una reunión, cosa que no pudieron aprobar para estar de acuerdo con las disposiciones tomadas a nivel del CSUCA. Pero imagina que los mismos no impiden que cualquiera de los señores Decanos miembros de este Consejo Universitario vaya a Panamá, visite la Universidad y converse con los colegas de la Facultad correspondiente. Eso sería llevar la situación a un absurdo; la carta del señor Decano de la Facultad de Farmacia claramente especifica que recibió una invitación personal y puede ir a todos los actos que desee, aunque éstos se efectúen en la ciudad de Panamá. Sin embargo, no puede ir diciendo que es delegado oficial de la Universidad de Costa Rica. Es así como él ve este asunto.

El Lic. Rolando Fernández ingresa a las nueve horas con cuarenta minutos.

A petición del señor Decano de la Facultad de Agronomía el señor Rector expresa nuevamente que el señor Decano de la Facultad de Farmacia fue invitado a la reunión en su carácter de profesional conocido internacionalmente.

El señor Secretario General expresa que de acuerdo con lo que se acaba de leer, el Lic. Oscar Ramírez fue invitado como figura internacional de la Farmacia,

para una reunión en que se celebra el aniversario de una Facultad y otros aspectos. Lo que está de por medio es la concesión de un permiso para separarse del Decanato, situación que está regulada en el inciso 11 del artículo 64 del Estatuto Orgánico, el cual dice así:

“Quien resulte electo Decano en una Facultad deberá atender sus obligaciones como Director de su Escuela durante todo el tiempo que ésta funcione. Podrá dejar de ejercer su cargo temporalmente por vacaciones o por enfermedad, en este último caso a tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto Orgánico.

Podrá ausentarse temporalmente, en funciones de su cargo, cuantas veces sea necesario y mientras las necesidades de la función lo exijan, a juicio del Consejo Universitario.

Podrá concedérsele permiso para dejar el Decanato (y el Vice Decanato en el caso de la Facultad de Ciencias y Letras), por un tiempo que no deberá sumar más de seis meses durante el periodo de tres años, a efecto de que el Decano, en su condición de profesor, pueda asistir a congresos, seminarios, etc., con la recomendación de la Facultad y a juicio del Consejo Universitario.

No podrá concederse permiso para dejar de ejercer el cargo de Decano (y Vice Decano en el caso de la Facultad de Ciencias Letras), excepto en las condiciones mencionadas.

Esta autorización se otorga como medida provisional y por un lapso no mayor de tres años a partir de la fecha en que se nombren los aludidos funcionarios.”

El Dr. Rodrigo Zeledón agrega que si no se equivoca, sabe que el Dr. Raymond Pauly y otros fueron a Panamá, pero en su carácter particular. Pueden aprobar la solicitud del señor Decano de la Facultad de Farmacia, dejando bien clara esa condición. Es más, en el seno del Consejo Universitario le dijo al señor Decano de la Facultad de Odontología, cuando se analizó su caso, que podía ir particularmente.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez recuerda los términos en que se redactó el acuerdo cuando se analizó el caso de la Facultad de Odontología y sugiere la posibilidad de que en este caso se diga en igual forma.

Se somete a votación la idea de aceptar la solicitud de permiso presentada por el Lic. Oscar Ramírez, Decano de la Facultad de Farmacia, quien fue invitado en su carácter personal y como figura internacional de la Farmacia, para asistir a la Universidad de Panamá a la celebración de las Bodas de Plata de su Facultad de Farmacia.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo, menos el Ing. Álvaro Cordero y el señor Rector quienes votan negativamente.

En consecuencia, se acepta la moción.

Razonan su voto:

El Ing. Álvaro Cordero expresa que el Lic. Ramírez, en su carácter particular, puede ir a Panamá cuantas veces desee, pero si se le da permiso a nivel del Consejo Universitario, se involucra a este Cuerpo con el permiso. Por esta razón, y por consideración a otro Decano a quien se le negó el permiso, vota negativamente.

El Prof. John Portugal se manifiesta de acuerdo pues se da permiso en su carácter profesional.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete opina en igual forma que el señor Decano de la Facultad de Bellas Artes. El Dr. Gil Chaverri se adhiere a esta opinión.

El Lic. Carlos José Gutiérrez vota a favor porque se trata de un permiso y no de hacer un nombramiento.

El Dr. Rodrigo Zeledón está de acuerdo con el permiso, dejando bien claro que el Lic. Ramírez va en su carácter personal, sin representación universitaria y sin ayuda especial de la Universidad de Costa Rica.

El Lic. Ismael A. Vargas B., Secretario General, opina en igual forma que el señor Decano de la Facultad de Microbiología, y agrega que se trata de un permiso que se le da para que se separe de sus funciones como Decano.

Por unanimidad, se declara firme el acuerdo.

Comunicar: Farmacia, Personal, DAF., Auditoría

El señor Rector se retira a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, con el objeto de asistir a la inauguración del pabellón destinado a la preparación de sueros antiofídicos, sita en San Isidro de Coronado.

El señor Secretario General, elevado automáticamente a la condición de Vice Rector, presidirá de aquí en adelante la sesión.

A la misma hora reingresa el Lic. Ramírez a la sala de sesiones.

ARTÍCULO 10.

Se da lectura a la nota enviada por el señor Ministro de Educación Pública que dice así:

“Distinguido señor Rector:

Como es de su apreciable conocimiento, con motivo de mi designación como Ministro de Educación Pública, el Consejo Universitario tuvo a bien concederme un permiso de siete meses a partir del 1º de octubre, desglosado en la siguiente forma: seis meses a partir del 1º de octubre al 31 de marzo (1970), y un mes, este último a título de vacaciones 1969, del 1º de abril al 30 del mismo mes. Sigue de lo anterior, que me queda una diferencia de ocho días, del 1º al 8 de mayo próximo fuera de este permiso, motivo por el cual me dirijo muy atentamente al Consejo Universitario, por su muy digno medio, con el fin de solicitar que este permiso me sea prorrogado por ocho días más, de los cuales

en realidad sólo cinco son hábiles en el horario y calendario universitarios.

Hago propicia la ocasión, para suscribirme de usted, con el testimonio de mi alta estima y consideración,

atto. y s.s.

f) Víctor Brenes, Ministro de Educación Pública”

El Lic. Carlos A. Caamaño da lectura al inciso 11 del artículo 64 del Estatuto Orgánico y agrega que esta es una situación delicada que debe resolverse de acuerdo con las normas universitarias, estrictamente.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete opina que en este caso deben proceder con cierta amplitud; se trata de un permiso de ocho días, sólo con cinco días hábiles. No apliquen el Estatuto Orgánico en forma inexorable sino que más bien busquen otra fórmula que permita resolver favorablemente la solicitud; bien podría ser un adelanto de vacaciones.

El Prof. John Portuguez sugiere que este asunto se resuelva a nivel del Decano, quien puede dar permiso hasta por ocho días.

El Lic. Carlos José Gutiérrez opina que el Consejo Universitario debe otorgar este permiso. El Lic. Víctor Brenes ha servido con gran eficiencia y beneficio el puesto de Director del Departamento de Filosofía; cómo es posible que por un semana vaya a perder esa posición?⁴ Por cinco días de la primera semana de mayo tendrá que renunciar a esa condición?⁵ Recuerda que ha servido el cargo de profesor con gran distinción y que ha restablecido (importante tarea) los vínculos entre la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Educación. En atención a esos méritos, y siendo el Consejo el cuerpo que puede resolver la situación, se manifiesta a favor de que se le otorgue el permiso y aclara que personalmente no tiene ningún inconveniente en que esto e haga así.

El Lic. Carlos A. Caamaño expresa que no están en discusión, ni debe ser así, los méritos del Lic. Víctor Brenes. Este es un caso aislado que debe resolverse a

4 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

5 Ídem.

nivel del Estatuto Orgánico. Conoce la magnífica labor del Lic. Brenes porque ha trabajado a su lado, pero le preocupan los precedentes que se puedan crear. En el caso del Lic. Guillermo Malavassi se pudo haber dado el mismo trato, pero el Estatuto Orgánico es claro y conciso en este sentido, No cabe ninguna interpretación, porque las cosas están perfectamente claras. La situación es enojosa pero siempre se presentan situaciones de éstas y puede haber resentimientos. El debe incorporarse al 1 de mayo; si así no lo hace, pierde su cargo y en los quince días que quedan de por medio se puede convocar nuevamente a elecciones para escogerlo nuevamente.

El Ing. Álvaro Cordero presenta una moción de orden para que este asunto se deje a discreción del señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras.

El Ing. Walter Sagot expresa que se trata de un permiso por una semana, que bien puede ser resuelto por el señor Decano; si fuera por un día más, estaría de acuerdo con el Lic. Caamaño en cuanto a que tienen que respetar la letra del Estatuto, pero no están inventando nuevas fórmulas para resolver problemas que no están previstos en el Estatuto Orgánico. Las vacaciones no son más que un derecho adquirido por persona, y el permiso de seis meses se le dio de acuerdo con el Estatuto Orgánico; por lo dicho, se manifiesta de acuerdo con la noción de orden presentada por el señor Decano de la Facultad de Agronomía.

El Dr. Gil Chaverri acoge la moción presentada.

El Lic. Carlos. A. Caamaño lectura al inciso 9 del artículo 64 para demostrar que no hay necesidad de enviar el asunto como una moción de orden ya que es atribución del Decano proceder en esa forma. El inciso mencionado dice así:

“Acordar licencias sin goce de sueldo que no excedan de ocho días a miembros del personal docente y administrativo de la Escuela. Por igual plazo podrá conceder licencia con goce de sueldo informando al Rector en caso de matrimonio del servidor o fallecimiento cualquiera de sus padres, hijos, cónyuge o hermanos.”

La señora Decana de la Facultad de Educación se acoge plenamente a lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Derecho. El Lic. Víctor Brenes es Ministro de

Educación Pública y como tal se ha dirigido al Consejo Universitario. Por qué razón van a utilizar un subterfugio para otorgarle el permiso?⁶ Lo más elegante es aceptar la solicitud a nivel de este Alto Cuerpo; además, tienen atribuciones para actuar con elasticidad en este caso, que no es en absoluto comparable con el del Lic. Guillermo Malavassi y que además, el Lic. Víctor Brenes se lo merece.

El Dr. Gil Chaverri modifica su opinión y acoge las palabras expresadas por la Licda. María E. Dengo de Vargas. Además, quien puede lo más puede lo menos; si el Decano puede otorgar licencia por ocho días, con más razón puede hacerlo el Consejo Universitarios, sobre todo si se trata de permiso sin goce de sueldo.

El señor Secretario General manifiesta su preocupación por las normas tajantes que existen y que no admiten flexibilidad alguna.

El señor Rodolfo González sugiere que se vote la moción de orden presentada.

El Ing. Álvaro Cordero retira su moción, en atención a las palabras dichas por la señora Decana de la Facultad de Educación. En realidad es un Ministro de Educación Pública y merece -con el respeto debido para el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras- la atención del Consejo Universitario. Por lo tanto, solicita que se someta a votación la solicitud presentada.

Se somete a votación la moción presentada, en el sentido de que se otorgue permiso sin goce de sueldo al Lic. Víctor Brenes, Director del Departamento de Filosofía de la Facultad de Ciencias y Letras y Ministro de Educación Pública, por el periodo que va del 1 de mayo al 8 del mismo mes (ambos inclusive).

Se pronuncian a favor:

Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguese, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Gil Chaverri, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Sr. Rodolfo González, Sr. Víctor Hugo Alfaro, Dr. Rodrigo Gutiérrez y Dr. Rodrigo Zeledón. Total: doce votos.

Votan en contra:

Ing. Walter Sagot y Lic. Ismael A. Vargas B. Total: dos votos.

⁶ Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

De acuerdo con el resultado de la votación, se acepta la moción.

Razonan su voto:

El Ing. Walter Sagot no está de acuerdo porque el Estatuto Orgánico prevé otro procedimiento; el señor Decano de la Facultad correspondiente podría resolver el caso en análisis.

El Dr. Rodrigo Zeledón considera que a pesar de lo que el Estatuto Orgánico dice, bien puede darse este permiso por ser un periodo relativamente corto y por proceder de la persona del Lic. Víctor Brenes. Además, la Universidad debe considerar beneficioso tener al Lic. Brenes al frente del Departamento de Filosofía de la Facultad de Ciencias y Letras.

El Lic. Ismael A. Vargas atiende y acoge todas las razones dichas, pero se manifiesta en contra atendiendo el carácter general de las disposiciones estatutarias.

Comunicar: DAT, Personal, Auditoria, Interesado, Fac. de Ciencias y Letras, Departamento de Filosofía.

ARTÍCULO 11.

Se analiza el punto segundo de la agenda, que contiene las recomendaciones para resolver el caso de profesores de Tiempo completo y funcionarios administrativos que dan lecciones fuera de su horario.

El Lic. Carlos A. Caamaño manifiesta que ya muchos de estos casos están resueltos. Deben decidir ahora si se mantiene las normas que regulan estas situaciones, aprobadas por el Consejo Universitario, o si se reforman las mismas; esto debe decidirse porque no pueden trabajar, ni la Dirección Administrativa ni la Oficina de Personal, ya que existen excepciones que causan dificultades, algunas de las cuales surgieron de la orden del señor Rector de que no se revisaran las acciones de personal para evitar atrasos en los sueldos. Este año son más los casos que están al margen del Reglamento mencionado y de lo que se trata es de

reformarlo para ver las nuevas situaciones; lo más conveniente es analizar el asunto en forma general y si es del caso, fijando nuevas políticas de parte del Consejo Universitario. Su deseo es el de que, hasta donde sea posible, se eviten las situaciones que aparecen en marzo y que deben rechazar para actuar de acuerdo con las normas, con lo que se producen actitudes difíciles y resentimientos.

El señor Vice Rector dice que las dificultades se producen con los funcionarios administrativos que dan lecciones fuera del horario; en el caso de los administradores, hubo una circular enviada por el señor Director Administrativo, ordenada por el señor Rector, en el sentido de que se ajustaran a las normas aprobadas, cosa que se logró en algunos casos. Entre otras situaciones se notó que algunas lecciones se dictaban durante las horas normales de trabajo, actitud conveniente para algunos Departamentos.

La señora Decana de la Facultad de Educación solicita que en el caso de algunos profesores de su Facultad que se encuentran en estas condiciones, se les permita por este año esta situación, ya que no tienen sustitutos que dicten las lecciones.

Al Lic. Carlos A. Caamaño lo que le preocupa es que ellos son los que tienen que aplicar el Reglamento, lo que irrita a la gente; la Universidad se está haciendo grande y esto debe resolverse en uno de los dos términos: o se hace un Reglamento para que se cumpla o se deja a los profesores para que hagan lo que quieran. Desde el punto de vista administrativo, opina que es inconveniente para la Institución el estar pagando cuarenta horas para que se cumplan obligaciones administrativas, a personas que por otra parte se ocupan de lecciones dentro de su tiempo; lo que ocurre con esta situación es que durante el día se necesitan y no están en sus oficinas por encontrarse en reunión de la cátedra, en vez de dedicar este periodo de tiempo a las funciones que la Universidad les está pagando. A veces corrigen exámenes, preparan clases, etc., y no sirven ni a un lado ni a otro. Las excepciones deben eliminarse, porque no es justo que a unos se les exija que cumplan con las normas y a otros no. Además, estos casos son los de quienes tienen lecciones en la Universidad, pues sabe de gente que tiene a su cargo clases en otras instituciones educacionales, a quienes nos se les puede aplicar ningún reglamento. Otro aspecto difícil de resolver es el de los profesores de tiempo completo, a quienes se les permite que tengan lecciones fuera. Insiste en que se defina definitivamente esto

para evitar los problemas que cada día se presentan más a menudo. Cita el dato de que antes en toda la Universidad había tres casos de estos, y actualmente hay alrededor de dieciséis.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez da la razón al señor Director Administrativo y agrega que había creído que este asunto estaba resuelto, cuando se hizo el estudio el año pasado, acerca del salario de los señores Decanos; en ese entonces se habló acerca de la diferencia tan grande que existía en cuanto a las horas de clases que cada uno tenía a su cargo. El Consejo Universitario debe dictar una política clara en este asunto; es conveniente que los Directores de los Departamentos Administrativos dediquen su tiempo completo a esas funciones, de manera que podrían aprobar una fórmula semejante la de los Decanos, para que ofrezcan sólo determinado número de horas, elevándoles el salario para que no tengan dificultades económicas. Con una medida de esta índole lograrán que cumplan bien tanto con su labor administrativa como docente. En el caso del profesor indispensable (porque hay funcionarios sumamente especializados que no pueden ser suplidos), lo lógico es que se les dé permiso de dictar las cátedras, dentro o fuera de su horario y como medida transitoria mientras se encuentra el personal que pueda dedicarse a esto. Lo mismo debe entenderse en lo que se refiere a los profesores de tiempo completo, en cuanto a sus actividades universitarias. En resumen, el problema no es tan complicado; dicten una medida general para que los Directores de Departamentos Administrativos se dediquen exclusivamente a esas labores; si el problema fuera de índole económica, se estudiará la forma de elevar el salario y en el caso de profesores indispensables, como medida transitoria, que se les permita continuar en el ejercicio de la cátedra. Señala el hecho de que ésta última posibilidad de que la Universidad debe tomar provisiones para preparar personal en los campos en que haga falta profesores. Insiste además en la idea expresada otras veces, de que el profesor universitario hay que pagarle mejor. Presenta moción para que el Consejo Universitario encargue a la administración un estudio que remate en una serie de medidas de orden reglamentario, con el objeto de ordenar las de acuerdo con lo que ha sugerido en esta intervención.

El señor Vice Rector advierte que este asunto está reglamentado; el problema está en que como estas normas son generales a la hora de aplicarlas son resistidas por algunas Facultades o por los mismos profesores. Y como desgraciadamente ha habido antes mucha tolerancia en contra del Reglamento, se han presentado

interpretaciones como por ejemplo, la opinión de algunos que consideran sus clases como derechos adquiridos.

El Lic. José Manuel Salazar se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Medicina, menos en un punto, o sea en el que se refiere a la posibilidad de pasar esto a estudio de la Dirección Administrativa. No está de acuerdo con éste porque hay situaciones creadas: ya esto está reglamentado. Según entiende, este asunto se trajo a conocimiento de este Alto Cuerpo únicamente para que se defina la política. A este respecto, agrega que en los casos de puestos por elección, (Decanos, Directores de Departamentos y puestos administrativos en general), debe aplicarse las normas con mayor rigidez. Propone una moción en el sentido de que con autorización expresa del señor Rector en cada caso, se pueda tener cierta amplitud en la aplicación de las normas, con la recomendación de que tal medida sea transitoria. En suma, se trata de mantener el Reglamento dándole cierta aplicación que ya tiene, para que la Dirección Administrativa no tenga tantos problemas y los pagos puedan efectuarse sin atrasos mayores.

El Dr. Rodrigo Zeledón, en términos generales, se manifiesta con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Hay un punto de política universitaria que le interesa, y lo sintió cuando el señor Director Administrativo dijo que encuentra inconveniente que un funcionario administrativo se dedique también a la docencia. Si atienden a los intereses más altos de la Universidad, muchas veces en que un funcionario determinado, dedicado a aspectos administrativos por razones del momento pueda contribuir con su acervo de conocimientos a la docencia, es conveniente que puedan aprovecharlo.

El Lic. Carlos A. Caamaño expresa que él aboga por eso, e incluso en muchas ocasiones los insta a que vayan a las Facultades porque aprenden mucho. Pero esto debe tener un límite.

El Dr. Rodrigo Zeledón se manifiesta de acuerdo con que debe haber un límite y con el hecho de que existan reglamentaciones al respecto, pero deben dejar por medio de una o dos cláusulas, abierta la posibilidad para que en casos de inopia, con previa consulta al Decano se puedan adecuar estos casos para que presten servicio a la Universidad. Se ha preguntado muchas veces si este sistema no ha dado al traste con aquello que el Lic. Rodrigo Facio llamó los "cursos inspiradores de la

Facultad de Ciencias y Letras”, cuando se implantó la reforma en la Universidad. La Facultad Central, a veces limitada por este tipo de reglamentos no ha sabido utilizar a todo el profesorado universitario para atraer gente que en horas fuera de su jornada universitaria puedan con sus conocimientos, inspirar a estudiantes que vienen por vez primera a la Universidad. De manera que es necesario dejar la puerta abierta para estas situaciones, para que individuos que verdaderamente valga la pena emplear, con carga equilibrada, tengan esa oportunidad. Esto como política universitaria es conveniente y cuando el Decano lo considera necesario debe de hacerse la concesión del caso.

La señora Decana de la Facultad de Educación ahonda en las palabras dichas por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, ya que en la unidad académica que dirige tiene el caso de un funcionario que es imprescindible para un curso determinado; a éste podría darle una autorización provisional, en tanto la Universidad misma prepara su personal.

El señor Vice Rector expresa que habría que resumir los puntos siguientes: tratándose de funcionarios administrativos que tienen un horario completo en este campo, deben decidir si se les autoriza a dar lecciones dentro de su horario administrativo y en qué condiciones. Si es fuera de su horario con qué límite. En el caso de los profesores de tiempo completo, cuántas lecciones podría dar fuera de su horario?⁷ Lo que pasa es que hay casos que exceden de las previsiones del Reglamento vigente en la actualidad. Por ejemplo, pueden los funcionarios administrativos, dentro de su horario de trabajo, dar lecciones?⁸ Si así lo hicieran, se les debe rebajar el sueldo proporcionalmente. En el mismo caso, hasta qué límite podría permitirse eso?⁹ En el caso de profesores de tiempo completo y de medio tiempo, cuántas fuera del límite previsto para su categoría o calidad. En qué circunstancias?¹⁰ Todo esto hay que definirlo hoy para complementar el reglamento que tiene normas rígidas y que de aplicarlas, ninguno de los funcionarios de tiempo completo podría dar más del número previsto en él.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez expresa que si se emplea a una persona por ocho horas, son ocho horas las que tiene que cumplir. Si se hacen arreglos para que el

7 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

8 Ídem.

9 Ídem.

10 Ídem.

individuo trabaje ciertas horas en administración y otras en docencia, reponiendo las que haga falta en el primer puesto mencionado, es otra cosa.

El señor Vice Rector explica aún más y agrega que hay funcionarios administrativos y Directores de Departamentos que tienen cuarenta horas de su jornada administrativa; dentro de éstas dan lecciones en las Facultades. El Reglamento es fácil aplicarlo y ya empezaron a hacerlo, pero si lo trae a conocimiento del Consejo Universitario es porque se han desobedecido esas disposiciones. Esto es lo que desea que se defina; si se pueden permitir estos casos especiales y si la medida se toma como transitoria.

El Prof. John Portuguez opina que lo que hay que hacer es aplicar el Reglamento. Los casos de excepción pueden verse por separado.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete opina que no es necesario replantear todo el asunto; en una simple frase pueden decir que se mantienen las disposiciones reglamentarias (o acuerdos anteriores del Consejo Universitario). Lo nuevo son los casos de excepción; sugiere para resolver éstos que se indique la necesidad de contar con una autorización de señor Rector para resolverlos y que se haga un informe al Consejo Universitario, de casos de excepción.

El señor Vice Rector aclara que lo que ha presentado es un resumen de todo el problema para destacar el hecho de que ha venido al seno del Consejo Universitario por situaciones específicas que se han enfrentado al Reglamento. De manera que deben decidir si cambian el reglamento o si dan transitoriedad a algunas de sus normas para resolver los casos que se presenten.

El Lic. Carlos José Gutiérrez dice que eso tiene relación con lo dicho en cuanto a permisos se refiere. Los Reglamentos de la Universidad están redactados en términos demasiado tajantes y no se contemplan en ninguno de ellos, los casos excepcionales que bien podrían ser autorizados por el Consejo Universitario; toda regulación de casos generales tiene que prever la imposibilidad de que en normas generales se contemplen situaciones que más bien deben tratarse como excepciones. Esto lo apunta, como ya lo ha dicho, como un defecto de que adolecen los reglamentos universitarios. Deben tomar en cuenta elementos de discrecionalidad a nivel del órgano superior; un portillo altamente calificado y reglamentado también.

Podría decirse entonces, que el Consejo Universitario puede tomar disposiciones para casos muy señalados que no se contemplan en el reglamento mencionado. Se acostumbra también introducir a esos portillos una mayoría calificada, lo que hace más difícil cualquier aprobación. Por eso está bien que se mantenga la reglamentación general, mientras sea operante. Que introduzcan una norma por medio de la cual este Consejo o el Rector, o la Comisión Asesora del Rectorado, puedan otorgar autorizaciones en los casos problemáticos que se presenten. Los casos presentados podrían dejarse para resolverlos de acuerdo con este procedimiento.

El señor Vice Rector contesta que le preocupa que se sigan presentando problemas, si se deja esto a discreción del señor Rector, cuando cada Decano le consulte. Supongamos que al señor Rector no le parezca una designación y al Decano sí. En fin, si lo deciden de ese modo, deben dejar clara constancia de que no se permitirán nuevas impugnaciones, aunque el Rector se equivocase. Esto por cuanto si se deja todo a la discrecionalidad de este funcionario, se encontrarán con resoluciones de carácter individual que cuesta mucho resolver; además, tendrán presiones, ruegos y llegará un momento en que estarán frente al caos. Es fácil ver las cosas desde un punto de vista abstracto pero en múltiples ocasiones, la realidad es otra.

El Dr. Rodrigo Zeledón se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Derecho, ya que da forma a lo que el Lic. José Manuel Salazar apunta y que respaldó en cierto modo. Sin embargo, insiste en que la opinión del Decano es sumamente importante. La Comisión Asesora del Rectorado debe resolver los asuntos, pero en consulta con el Decano correspondiente, ya que éstos funcionarios tienen enormes responsabilidades, para velar por la buena marcha de las Escuelas.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se manifiesta de acuerdo con que se diga que se oirá el parecer del Decano, pero hay algunas medidas que se toman como política general, aspecto del cual es responsable el Rector. El parecer del Decano en forma alguna debe ser vinculante.

Se somete a votación la idea de enviar estos puntos a conocimiento de la Comisión Determinativa de Reglamentos, para que las recoja y haga las adiciones

del caso en el Reglamento respectivo, en el sentido de que las situaciones excepcionales y debidamente calificadas, serán resueltas por el Rector en Comisión Asesora del Rectorado y oído el parecer del Decano.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

Los casos que estén pendientes de resolución serán resueltos de acuerdo con esta idea.

Comunicar: Comisión Determinativa de Reglamentos, DAF, Personal, D. Administrativo.

ARTÍCULO 12.

Se acuerda a propuesta de la Facultad de Medicina, nombrar al Lic. Luis Fernando Mayorga Acuña, como Secretario de esa Facultad, a partir del 1 de febrero del año en curso.

Comunicar: Medicina, Personal, DAF, Auditoría, Interesado.

ARTÍCULO 13.

Se acuerda celebrar una sesión extraordinaria el próximo jueves 16 del mes en curso, con el objeto de conocer, en primer lugar, el Proyecto de Ley tendiente crear un Instituto Tecnológico en el país. De segundo punto, si alcanzare el tiempo, se verá todo lo referente a la carga académica de los estudiantes

ARTÍCULO 14.

Se conoce la nota enviada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería que dice lo siguiente:

“Estimado señor Rector:

Con el propósito de favorecer el desarrollo del Escultismo nuestro país, organización de la que tantos y tan valiosos servicios se siguen para la juventud costarricense, este Ministerio acordó, por iniciativa señor Ministro de Educación Pública, Lic. Víctor Brenes y entusiasta apoyo del señor Presidente de la República, Prof. José J. Trejos Fernández, así como del suscrito, el otorgar a la Asociación de Scouts de Costa Rica el uso, por simbólico alquiler (99 años a ₡1000 por año, pago adelantado), de una franja de terreno de trece y media manzanas aproximadamente situada en la Estación Experimental El Alto, cuya ubicación, extensión y límites, indicados en el adjunto plano están. Este terreno que, en un 80% está constituido por zonas forestales y agrestes inhábiles tanto para la agricultura como para la ganadería, será usado por los favorecidos para la instalación de un Campo-Escuela, dedicado en forma especial al adiestramiento de líderes scouts. Ya el señor Ministro de Educación Pública tuvo el gusto de comunicarme que, habiéndolo hoy consultado a usted expresamente sobre este particular, manifestóle a usted que no veía en ello inconveniente alguno para la continuación de la buena marcha de las valiosas obras de investigación científica experimental que la Universidad de Costa Rica lleva adelante en este lugar por convenio con este Ministerio de Agricultura y Ganadería. En esta misma oportunidad el señor Ministro de Educación Pública presentó el caso, por sugerencia suya, al señor Ing. Edwin Navarro, Decano a.i. de la Facultad de Agronomía, así como el señor Secretario de la misma, los cuales también se manifestaron enteramente de acuerdo con que se proporcionara una tal ayuda al escultismo costarricense.

El fin de la presente es formalizar oficialmente la consulta que el señor Ministro de Educación Pública tuvo a bien en adelantar a usted, así como agradecer sinceramente la respuesta positiva que tanto usted como las autoridades de la Facultad de Agronomía, gustosos le dieron, prueba fehaciente de la honda comprensión que la Universidad de Costa Rica tiene por todos nuestros más legítimos valores en educación.

Hago propicia la ocasión para suscribirme de usted con el testimonio de mi alta estima y consideración,

Ing. Guillermo Yglesias P., Ministro de Agricultura y Ganadería.”

El Ing. Álvaro Cordero expresa que en virtud del convenio que se firmó con el Ministerio de Agricultura para la utilización de la Estación Experimental El Alto, todo lo que en el mismo suceda debe tener la aprobación de este Alto Cuerpo. Es esta la razón por la que se presenta este asunto a conocimiento del Consejo Universitario y aclara que la zona solicitada no tiene ningún uso, de manera que no se disminuye en nada los terrenos utilizados por la Universidad.

Se acuerda aprobar la solicitud presentada.

Comunicar: Ministerio de Agricultura, Estación Experimental El Alto, Facultad de Agronomía, D. Administrativa.

ARTÍCULO 15.

Se da lectura a la nota enviada por Instituto Costarricense de Electricidad que dice textualmente:

“Estimado señor Vicerrector:

Me refiero a su atenta nota N° R-245-70, de 4 de marzo último, en la cual nos comunica que el Código de Educación establece en el artículo 442, inciso 7°, como renta de la Universidad de Costa Rica, un derecho de un colón mensual que pagará cada abonado al servicio telefónico, público o privado.

Sobre el particular, en cumplimiento de un acuerdo tomado por nuestro Consejo Directivo en el Artículo 10° de la Sesión N° 2133 del 31 de marzo del año en curso, me permito manifestarle que sin entrar a discutir si el artículo 442, inciso 7° del Código de Educación está o no vigente, es lo cierto que el Instituto Costarricense de Electricidad carece de facultad u obligación alguna de recaudar impuestos, función ésta que cae fuera de su competencia orgánica.

Con muestras de mi mayor consideración me suscribo de usted, muy atentamente,

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

f) Rodrigo Suárez Mejido, Gerente.”

El señor Vicerrector agrega que es cierto que la Universidad no puede imponerle al ICE, -salvo que quisiera esa institución cooperar-, la obligación de recaudar la suma referida. Así las cosas, no queda más camino que plantear un proyecto de ley para desarrollar el aspecto ejecutivo del impuesto.

En consecuencia, se acuerda autorizar a la Rectoría de la Universidad para que plantee, ante la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley que obligue al Instituto Costarricense de Electricidad, a cobrar ese colón que figura en el artículo 442, inciso 7, del Código de Educación.

Comunicar: Rectoría

El Lic. Carlos José Gutiérrez se retira a las once horas con quince minutos.

ARTÍCULO 16.

Se da lectura a la nota enviada por algunos profesores egresados de la antigua Facultad de Filosofía y Letras, y profesores de Enseñanza Media en las ramas de Filología y Geografía e Historia, que dice así:

“Señores Miembros del Consejo Universitario,
Honorable Cuerpo Directivo,
Presente.

Distinguidos señores:

Nosotros, profesores egresados de la Facultad de Filosofía y Letras y profesores de Enseñanza Media en las ramas de Filología y Geografía e Historia, exponemos:

- 1.- Con el propósito de superar nuestro nivel académico, quisimos asistir a la Universidad y realizar el curso para obtener el título de Bachiller.
- 2.- El Departamento de Historia y el Departamento de Registro de la Universidad no encontraron la posibilidad de ubicarnos en un plan de estudios, y así dar una respuesta aclaratoria a nuestra petición.
- 3.- De acuerdo al nuevo sistema que tiene la Universidad, de extender los títulos por créditos, nos encontramos con la "sorpresa" de que el título de Bachiller se obtiene con 120 créditos, y que en el caso concreto nuestro, si tomamos las asignaturas recibidas y las reducimos a créditos como sería lo correcto, superamos ese requisito pues suman a 230 créditos.
- 4.- Muchas de las asignaturas que ya aprobamos en nuestra Escuela de Filosofía y Letras, se imparten actualmente en la actual carrera de Licenciatura.
- 5.- El título de Bachiller es esencialmente humanístico; pero si tomamos en consideración las materias que nosotros aprobamos en las que se incluyen todas las filosofías y otras asignaturas, esto demuestra que también nuestra carrera era eminentemente humanística.
- 6.- Uds., como Cuerpo Directivo, deben tomar en consideración que la mayoría de los actuales profesores, "de experiencia", en la Universidad de Costa Rica, fueron nuestros profesores y muchos de ellos también son egresados de nuestra prestigiosa Escuela de Filosofía y Letras.

Por las razones expuestas anteriormente, con todo respeto pedimos a tan prestigioso Cuerpo Directivo, que las estudie detenidamente. Estamos seguros que somos acreedores al título de Bachiller, lo cual vendría a mejorar nuestra calidad profesional.

Con todo respeto solicitamos a Uds., una pronta respuesta a esta solicitud. En caso de que Uds. consideren conveniente una explicación más detallada a esta petición, estaríamos dispuestos a sostener una conversación con tan honorable Cuerpo Directivo en la fecha que consideren oportuna.

Por los profesores y egresados de la antigua Facultad de Filosofía y Letras

Prof. Sadi Retana Ch.
Prof. de Estudios Sociales
Liceo de Costa Rica

Prof. Daniel Calderón V.
Prof. de Estudios Sociales
Liceo de Costa Rica

Prof. Julia Ma. Conejo
Prof. de Español
Liceo de Costa Rica”

El Lic. Teodoro Olarte ruega que este asunto no sea conocido en el seno del Consejo Universitario, hasta tanto no se tenga la opinión del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras. Los mismos interesados están conformes con que se siga este trámite.

Se acuerda acoger la sugerencia presentada por el Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras. En consecuencia, se pasa esta petición a esa unidad académica para que emita su opinión al respecto.

Comunicar: Ciencias y Letras, Registro, interesados.

ARTÍCULO 17.

El Consejo Superior Universitario Centroamericano envía una nota que dice así:

“Estimado señor Secretario General:

La Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA), llevará a cabo una reunión de profesores de Matemáticas, los días 27 y 28 de abril, y otra de profesores de Castellano, los días 29 y 30 del mismo mes, con el objeto de seleccionar una lista de obras relacionadas con la enseñanza de esas materias, que pueda ser

de utilidad para la Editorial. Estas reuniones iban a celebrarse el año pasado, pero por motivos fuera de nuestro control tuvieron que ser pospuestas; en esa oportunidad, la Universidad de Costa Rica no designó representante y le ruego, por lo tanto, indicarnos el nombre de la persona que representaría a esa Universidad en cada reunión, con el objeto de hacerle llegar la documentación del caso.”

Se acuerda enviar este asunto a conocimiento de las Facultades de Educación y Ciencias y Letras, para que designen a los representantes de la Universidad que asistirán a la reunión de profesores de Matemáticas y Castellano que se mencionan en la nota trascrita y que comuniquen sus nombres directamente a dicho Organismo.

Comunicar: Ciencias y Letras, Educación, CSUCA.

ARTÍCULO 18.

El señor Rodolfo González, Presidente de la FEUCR, informa que el señor Jorge Enrique Romero, Vicepresidente de la Federación, no podrá volver a asistir a las sesiones del Consejo Universitario pues no le dieron permiso en su trabajo. En su lugar, vendrá el compañero Víctor Hugo Alfaro Alfaro, quien está presente en ésta ocasión.

Asimismo, informa que la FEUCR participó ordenadamente en los desfiles que se efectuaron en la Ciudad de Alajuela con motivo de celebrarse el 11 de abril pasado un aniversario más de la muerte de Juan Santamaría.

El Consejo toma nota y acuerda manifestar que ve con agrado el que asistieran a dichos actos.

ARTÍCULO 19.

Con base en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión del 11 de setiembre de 1964 (Nº 1401, artículo 2), se acuerda autorizar al señor Fernando Segura Herrera para que presente sus exámenes de grado con el objeto de que

obtenga su Licenciatura en Servicio Social.

Comunicar: Servicio Social, Interesado, Registro.

ARTÍCULO 20.

Se acuerda ratificar los convenios que presenta el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, con recomendación de la Facultad de Agronomía de fecha de 9 de abril del año en curso, y se autoriza al señor Rector para que proceda a la firma de los mismos.

Copia de los convenios en referencia fue distribuida entre los miembros del Consejo y un ejemplar completo consta entre los documentos de esta acta.

Comunicar: Rector, Agronomía, MAG.

ARTÍCULO 21.

Se toma nota de la carta enviada por la Federación de Estudios Universitarios de Costa Rica que dice lo siguiente:

“Estimado señor Rector:

La presente tiene por objeto saludarlo, y a la vez comunicarle los nombres de las personas que integran el nuevo directorio de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica. A continuación la lista de los nombres y la respectiva comisión que coordinarán.

Rodolfo González Agüero
Jorge Enrique Romero Pérez
Rodrigo Salas Sánchez
José Guillermo Murillo Murillo
Luis L. Rodríguez Bolaños
Gabriel Zamora Márquez
Víctor Hugo Alfaro Alfaro
Sergio Reuben Soto

Presidente
Vicepresidente
Actas, Acuerdos y control
Extensión Universitaria
Finanzas y administración
Divulgación y Propaganda
Legales
A. Internacionales

Willie Reuben Soto
Enrique Gutiérrez Diermessen
Lorenzo Guadamuz Sandoval

Culturales, Cívicos y Sociales
A. Nacionales
A. Universitarios

Sin otro particular y agradeciéndole de antemano se sirva tomar nota de la presente lista para los efectos estatutarios, se despide de usted,

Atentamente,

f) Rodolfo González A, Presidente FEUCR”

A las once con veinticinco minutos se levanta la sesión.

Rector¹¹

Secretario General

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 84 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.

¹¹ El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.